



# Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general  
1 de abril de 2014  
Español  
Original: inglés

## Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

### Séptimo período de sesiones

Nueva York, 10 a 12 de junio de 2014

Tema 5 b) del programa provisional\*

**Cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención:  
mesa redonda 1**

## Incorporación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la agenda para el desarrollo después de 2015

### Nota de la Secretaría

El presente documento fue preparado por la Secretaría a partir de las contribuciones de expertos recibidas por conducto de la Mesa de la Conferencia de los Estados Partes para facilitar el debate en la mesa redonda 1 sobre el tema “Incorporación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la agenda para el desarrollo después de 2015”, que se celebrará durante el séptimo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

### Introducción

1. El compromiso de la comunidad internacional con la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión en la sociedad y el desarrollo está estrechamente vinculado con los objetivos de las Naciones Unidas consagrados en el preámbulo de su Carta, en el cual se hace referencia a los derechos humanos fundamentales, la dignidad y el valor de la persona humana y la elevación del nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

2. No fue, sin embargo, hasta la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo en 2006 que los obstáculos concretos a que se enfrentaban las personas con discapacidad en la realización de sus derechos humanos se abordaron directamente mediante un instrumento jurídico internacional. Gracias a la aprobación de la Convención y su

\* CRPD/CSP/2014/1.



rápida ratificación por parte de muchos Estados Miembros, la comunidad internacional cuenta ahora con un sólido marco normativo internacional sobre la discapacidad. Sin embargo, subsiste un considerable desfase en la aplicación.

3. Las personas con discapacidad representan una parte considerable de la población mundial (el 15%)<sup>1</sup> y tienen más probabilidades de vivir en la pobreza que las personas sin discapacidad. Por lo tanto, su inclusión en todas las actividades de desarrollo es fundamental para lograr realmente los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Sin embargo, las personas con discapacidad no están representadas en ninguno de los Objetivos, metas e indicadores.

4. Esta ausencia es motivo de especial preocupación debido al consenso cada vez mayor entre expertos e investigadores de que la cuestión más apremiante que enfrentan las personas con discapacidad en todo el mundo es su falta de acceso igualitario a recursos como la educación, el empleo, la atención de la salud y los sistemas de apoyo social y jurídico, por lo que las personas con discapacidad presentan índices de pobreza desproporcionadamente altos<sup>2</sup>.

5. En los años transcurridos desde la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (resolución 55/2 de la Asamblea General), durante los cuales se elaboró y aprobó la Convención, los miembros de la comunidad internacional han venido reconociendo cada vez más la urgencia e importancia de incluir a las personas con discapacidad en la agenda mundial para el desarrollo y han reiterado su compromiso con la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio en favor de las personas con discapacidad<sup>3</sup>.

6. A medida que se acerca el plazo para la consecución de los Objetivos y se intensifican los debates para formular una agenda mundial para el desarrollo después de 2015, la comunidad internacional tiene ante sí una oportunidad decisiva para incluir la discapacidad en el nuevo marco. Con ese fin, la Asamblea General decidió convocar en 2011 una reunión a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno sobre el tema “El camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año”.

7. Celebrada el 23 de septiembre de 2013, la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y Otros Objetivos de Desarrollo Convenidos Internacionalmente para las Personas con Discapacidad brindó la oportunidad sin precedentes de señalar a la atención del mundo la situación de las personas con discapacidad en relación con el desarrollo. En la sesión de apertura de la reunión, los Estados Miembros adoptaron un documento conciso y orientado a la acción en el que reiteraron su determinación de hacer realidad los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad y subrayaron la importancia de prestar la debida atención a todas las personas con discapacidad en la agenda para el desarrollo después de 2015.

---

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial, *Informe Mundial sobre la Discapacidad* (Ginebra, 2011). Estimación basada en la población en 2010.

<sup>2</sup> *Disability and the Millennium Development Goals, A Review of the MDG Process and Strategies for Inclusion of Disability Issues in the Millennium Development Goal Efforts* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.11.IV.10).

<sup>3</sup> Véanse las resoluciones de la Asamblea General 63/150, 64/131, 65/186, 66/124 y 68/3.

8. El documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General (resolución 68/3) se basa en los objetivos de la Carta y la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 2 y 25) y en disposiciones concretas de la Convención que exigen a los Estados partes que adopten medidas para hacer realidad los derechos de las personas con discapacidad, así como en otros instrumentos internacionales específicos sobre la discapacidad, como el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad y las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

9. En el documento final se reconocen expresamente los derechos de las personas con discapacidad en el contexto de la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y se hace hincapié en la necesidad de lograr la plena aplicación e implantación del marco normativo internacional sobre la discapacidad y el desarrollo, alentando la ratificación y aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y considerando la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención, que son instrumentos tanto de derechos humanos como de desarrollo.

10. Al hacer hincapié en la importancia de garantizar la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad en todos los aspectos del desarrollo, el documento final aborda una gran variedad de cuestiones intersectoriales, como los derechos a la educación, la salud, la protección social, el empleo y el trabajo decente y las necesidades de las personas con discapacidad en la respuesta humanitaria y la reducción del riesgo de desastres.

11. El aspecto del desarrollo de la Convención proporciona directrices específicas para la inclusión de las personas con discapacidad y es muy pertinente a la hora de dar respuesta a los desafíos mundiales para el desarrollo que se intenta resolver mediante los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la agenda para el desarrollo después de 2015. Por ejemplo, la Convención contiene artículos independientes dedicados a cuestiones temáticas como las situaciones de riesgo y las emergencias humanitarias (artículo 11), la educación (artículo 24), la salud (artículo 25), el trabajo y el empleo (artículo 27), un nivel de vida adecuado y la protección social (artículo 28), todos los cuales son útiles para la nueva agenda. La inclusión de la perspectiva de la discapacidad en el nuevo marco para el desarrollo constituye un instrumento importante para aplicar la Convención y corregir la brecha actual entre la legislación, las políticas y la práctica.

12. En el presente documento se describe la forma en que la Convención se puede utilizar para proporcionar orientación a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, en el cumplimiento de los compromisos que figuran en el documento final, más concretamente en pro del establecimiento de un marco para el desarrollo después de 2015 en que se tenga en cuenta a las personas con discapacidad.

13. En el documento también se hace hincapié en los vínculos existentes entre el documento final y las disposiciones de la Convención en materia de cooperación internacional. Con la inclusión del artículo 32, sobre cooperación internacional, la Convención ha pasado a ser el primer tratado de derechos humanos que incluye disposiciones específicas en las que se pide que todos los Estados adopten medidas eficaces para promover la cooperación internacional en la realización de los derechos de las personas con discapacidad, como por ejemplo, la cooperación entre

países desarrollados y países en desarrollo. Esas medidas podrían incluir la cooperación no solo Norte-Sur, sino también Norte-Norte y Sur-Sur.

14. En el documento también se examina el debate en curso sobre la agenda para el desarrollo posterior a 2015 con el fin de promover la igualdad, pues ofrece un punto de partida para incluir una perspectiva de la discapacidad en el nuevo marco internacional para el desarrollo.

### **La Convención como instrumento para promover un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible**

15. La Convención reconoce que la cooperación internacional cumple una importante función en la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad (véase [A/HRC/16/38](#)). Varias de sus disposiciones ofrecen una orientación útil para el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Miembros en relación con el documento final.

16. En el preámbulo de la Convención, por ejemplo, los Estados partes destacan el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza (párr. t) y reconocen la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo (párr. l)).

17. También en el preámbulo, los Estados partes reconocen la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad (párr. f)). Los Estados destacan también la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible (párr. g)).

18. Según se dispone en el artículo 4 de la Convención, los Estados partes deben tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad (párr. 1 c)) y, con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional (párr. 2).

19. La Convención incluye también un artículo independiente sobre la cooperación internacional (artículo 32), en el que se establecen las modalidades más pertinentes para la cooperación internacional con el fin de apoyar la realización de los derechos de las personas con discapacidad. Entre ellas cabe mencionar: a) la cooperación internacional inclusiva y accesible; b) el fomento de la capacidad; c) la cooperación en la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos; y d) la asistencia técnica y económica, incluso mediante la transferencia de tecnología (véase [A/HRC/16/38](#)).

20. Las disposiciones establecen una base sólida y, de hecho, un compromiso jurídico, para promover una agenda mundial para el desarrollo después de 2015 que sea accesible e inclusiva para las personas con discapacidad, y respetuosa de sus derechos humanos.

### **Inclusión de las personas con discapacidad en el proceso de la agenda para el desarrollo después de 2015**

21. También se reconoce cada vez más que la inclusión de la discapacidad es necesaria no solo en beneficio de las personas con discapacidad, sino también para el logro efectivo de los objetivos de desarrollo.

22. Las iniciativas adoptadas para elaborar el marco para el desarrollo después de 2015 han dado pie a cierto optimismo. Por ejemplo, en su informe titulado “Una nueva alianza mundial: erradicar la pobreza y transformar las economías a través del desarrollo sostenible”, el Grupo de Alto Nivel de Personas Eminentes sobre la Agenda para el Desarrollo Después de 2015 aborda la cuestión de la discapacidad de varias maneras fundamentales, incluso como cuestión intersectorial, y en relación con los derechos humanos, la participación y la supervisión.

23. Un punto de partida prometedor para incluir una perspectiva de la discapacidad en la agenda para el desarrollo después de 2015 consiste en las deliberaciones sobre las desigualdades que se desarrollan en el marco de las consultas mundiales facilitadas por el Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas y los procesos intergubernamentales convocados por la Asamblea General, incluido el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible. Los debates han arrojado luz sobre varias de las principales formas en que las desigualdades han obstaculizado el progreso hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en algunos casos, incluso aumentando las brechas entre los diferentes grupos de una sociedad determinada, y han proporcionado enseñanzas importantes para la nueva agenda. Con el aumento de las desigualdades socioeconómicas que enfrentan determinados grupos sociales, en particular las personas con discapacidad, es fundamental que la agenda para el desarrollo después de 2015 se base en normas y principios de derechos humanos, en particular la igualdad y la no discriminación. La agenda para el desarrollo después de 2015 debería adoptar un enfoque basado en los derechos humanos, en consonancia con la Convención, y contar con el apoyo de marcos de política social para examinar las causas y los efectos de la pobreza y la desigualdad.

24. La inclusión explícita de las personas con discapacidad en la agenda para el desarrollo después de 2015 puede asumir una variedad de formas. Una forma consistiría en incluir un objetivo independiente relativo a la discapacidad, con su propio conjunto de metas e indicadores. Esta modalidad es similar a la utilizada para el cuarto Objetivo, sobre la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. Los debates hasta la fecha han incluido, por ejemplo, una propuesta para la aprobación de un objetivo de educación inclusiva con metas e indicadores adecuados en la agenda para el desarrollo después de 2015, como se recomienda en el informe de 2013 de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad (A/HRC/25/29 y Corr.1).

25. Otra posibilidad consistiría en proponer una lista independiente de indicadores para las personas con discapacidad, que puede utilizarse siguiendo una lista normalizada de temas (por ejemplo, educación, salud, trabajo y empleo). Ya se ha propuesto un conjunto independiente de indicadores de esa índole en relación con las cuestiones de género, el envejecimiento, los jóvenes y los migrantes, según el informe de 2013 del Equipo de Tareas del Sistema de las Naciones Unidas sobre la Agenda de las Naciones Unidas para el Desarrollo Después de 2015 sobre las estadísticas y los indicadores para la agenda para el desarrollo después de 2015. Una tercera posibilidad consistiría en examinar la desigualdad en cada uno de los temas, por ejemplo, la mortalidad infantil según quintiles de ingreso. Esta última opción no tiene la ventaja de que el indicador esté adaptado a las necesidades específicas de las personas con discapacidad. Sin embargo, si los datos desglosados por discapacidad, sexo y edad están disponibles, pueden aprovecharse en la recopilación de información sobre cómo reducir la desigualdad dentro de los grupos de población para alcanzar la meta general.

26. Se observan indicios alentadores de la voluntad de dedicar más atención a las estadísticas de la discapacidad en la nueva agenda de desarrollo. En su informe, el Equipo de Tareas del Sistema de las Naciones Unidas señaló la necesidad de contar con estadísticas sistemáticas sobre las personas con discapacidad, entre otros grupos de población, en apoyo de los principios de no discriminación e igualdad. El Grupo de Alto Nivel de Personas Eminentes sobre la Agenda para el Desarrollo Después de 2015 también subrayó en su informe la necesidad de contar con datos exactos, pidió una “revolución de los datos” y estipuló que los datos reunidos debían desglosarse por tipo de discapacidad, género y otras categorías para que nadie se quedara rezagado. Habrá que hacer un esfuerzo sostenido para seguir avanzando sobre la base de esos planteamientos y lograr un marco para el desarrollo después de 2015 que tenga en cuenta a las personas con discapacidad.

### **El camino a seguir**

27. A medida que la comunidad internacional avanza hacia la formulación de nuevos objetivos de desarrollo para después de 2015 que sean sostenibles, podrían considerarse las opciones que se indican a continuación para promover un desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad:

- **Mejorar la recopilación de datos sobre la discapacidad, así como su análisis, supervisión y evaluación para la formulación de políticas y la programación.** Los datos desglosados ayudarán a medir las diferencias entre las personas con discapacidad y el resto de la población y pueden contribuir a la formulación de objetivos apropiados para que se incluya a las personas que hayan quedado rezagadas (por ejemplo, en los resultados de la salud, la educación, el empleo y los ingresos).
- **Eliminar progresivamente los obstáculos y promover la realización de la accesibilidad en el marco del sistema general de la sociedad.** Un desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad e integre el concepto del diseño universal y la accesibilidad para todos beneficia no solo a las personas con discapacidad, sino a todos los miembros de la sociedad (en particular, por ejemplo, las personas de edad, las personas acompañadas de menores y los

viajeros con equipaje), y promueve un desarrollo ulterior que es inclusivo y sostenible.

- **Seguir fortaleciendo la cooperación internacional, regional y subregional y las asociaciones en pro de una agenda para el desarrollo después de 2015 que tenga en cuenta la discapacidad.** Ello implica un aumento de la movilización de recursos públicos y privados, el intercambio de buenas prácticas, como la utilización de las múltiples modalidades de cooperación regional y subregional. Se alienta la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular como medio de alcanzar ese objetivo.
- **Velar por que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan tengan la oportunidad de participar de manera significativa en todos los procesos de desarrollo, respetando plenamente los artículos 3 c) y 4 3) de la Convención.** Debe prestarse apoyo, entre otras formas con actividades de fomento de la capacidad, a las personas con discapacidad y sus organizaciones a fin de facilitar su participación.

28. Se han formulado las siguientes preguntas que se presentan a los participantes en la mesa redonda 1 para su examen:

a) ¿En esta etapa, qué puntos de partida existen para incluir la discapacidad en la agenda para el desarrollo después de 2015?

b) Con frecuencia se observa que la sencillez de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (8 objetivos, 18 metas y 48 indicadores) ha contribuido a su éxito. ¿Cuál es la mejor manera en que un nuevo marco puede hacer frente a las desigualdades, sobre todo las que afectan a las personas con discapacidad, en relación con cada uno de los nuevos objetivos (por ejemplo, la reducción y erradicación de la pobreza, la salud y la educación), sin recargar excesivamente el nuevo marco?

c) ¿Cómo se debe supervisar y evaluar la inclusión de la discapacidad en la agenda para el desarrollo después de 2015?